

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No 593-2025

Señores
PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 901.294.241-8
RL. ALEJANDRO URIBE CRANE
C.C. 79.159.470
DIRECCIÓN: CARRERA 20 # 88-20
TEL : 6013906250
EMAIL. juridico@gopass.com.co
Bogotá D.C

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-010-2025** El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada el día 15 de octubre de 2025, en el marco de la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada. En consecuencia, las condiciones se describen a continuación:

OBJETO	ADQUIRIR DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE PEAJE (TAG), PARA TODOS LOS VEHÍCULOS A CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y REALIZAR LA RECARGA DE SALDOS PARA EL PAGO DE PEAJES ELECTRÓNICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD.																						
CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	<table><tr><th>ITEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO</th></tr><tr><td>1</td><td>78111800</td><td>transporte de pasajeros por carretera</td></tr></table>			ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO	1	78111800	transporte de pasajeros por carretera														
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO																					
1	78111800	transporte de pasajeros por carretera																					
VALOR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	<p>El valor se establece en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$4.999.000) M/CTE de acuerdo con la propuesta que forma parte integral de la presente, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°2025000409 del 12 de agosto de 2025.</p> <p>CONDICIONES TÉCNICAS</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>Valor ofertado</th></tr><tr><td>1</td><td>Dispositivo Electrónico para los vehículos de propiedad del Instituto de placas OFK511, LMM764, OFK510, OCF215, ODT422, ODT295 y ODR549</td><td>7</td><td>\$0</td></tr><tr><td>2</td><td>Valor de la transacción de la Recarga electrónica</td><td>1</td><td>\$1000</td></tr></table> <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>Valor ofertado</th></tr><tr><td>3</td><td>valor recarga para pago de peajes</td><td>1</td><td>\$4999000</td></tr></table> <p>A continuación presentamos el listado de vehículos de INDEPORTES CUNDINAMARCA tiene en su parque automotor en los cuales el contratista deberá instalar los TAGS para el pago de peajes:</p>			ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	Valor ofertado	1	Dispositivo Electrónico para los vehículos de propiedad del Instituto de placas OFK511, LMM764, OFK510, OCF215, ODT422, ODT295 y ODR549	7	\$0	2	Valor de la transacción de la Recarga electrónica	1	\$1000	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	Valor ofertado	3	valor recarga para pago de peajes	1	\$4999000
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	Valor ofertado																				
1	Dispositivo Electrónico para los vehículos de propiedad del Instituto de placas OFK511, LMM764, OFK510, OCF215, ODT422, ODT295 y ODR549	7	\$0																				
2	Valor de la transacción de la Recarga electrónica	1	\$1000																				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	Valor ofertado																				
3	valor recarga para pago de peajes	1	\$4999000																				



	<table><tr><th>MARCA</th><th>TIPO</th><th>PLACA</th></tr><tr><td>CHEVROLET</td><td>TRAILBLAZAR LTZ</td><td>LMM764</td></tr><tr><td>NISSAN</td><td>MICROBUS URBAN</td><td>ODR549</td></tr><tr><td>CHEVROLET</td><td>CAMION NHR</td><td>ODT295</td></tr><tr><td>HINO</td><td>BUS FC 9LTZ</td><td>ODT422</td></tr><tr><td>TOYOTA</td><td>HILUX</td><td>OFK510</td></tr><tr><td>TOYOTA</td><td>FORTUNER</td><td>OFK511</td></tr><tr><td>KIA</td><td>NEW SPORTAGE LX</td><td>OCF215</td></tr></table> <p>Condiciones generales de PEAJE ELECTRÓNICO.</p> <p>▪ PEAJE ELECTRÓNICO utilizar un dispositivo electrónico adherido al vehículo, denominado TAG, el cual debe contener una identificación única que se asocia al vehículo que lo porta y se constituye en su placa electrónica.</p> <p>El oferente deberá garantizar mínimo un porcentaje de cobertura de los peajes electrónicos del 88% al 89%, con 162 a 164 peajes para el pago electrónico mediante TAG.</p> <p>Los carriles de peaje en estaciones de bajo tráfico pueden operar de forma combinada pudiendo recibir pagos en efectivo tradicionales y así mismo contar con las lectoras de los TAG para el pago y paso automático.</p> <p>El contratista se compromete a realizar la instalación y habilitación de los TAG para los SIETE (7) vehículos de INDEPORTES CUNDINAMARCA dentro de los QUINCE (15) DIAS calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, la cual deberá permanecer activado hasta el consumo total de la recarga realizada.</p> <p>PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S deberá activar en el plazo establecido La cuenta PEAJE ELECTRÓNICO a nombre de INDEPORTES CUNDINAMARCA en cuya cabeza está la responsabilidad de atender el pago resultante de la utilización de la plataforma tecnológica de pago electrónico PEAJE ELECTRÓNICO, así como el correcto uso de los elementos que integran el sistema por parte de los vehículos matriculados por él.</p>	MARCA	TIPO	PLACA	CHEVROLET	TRAILBLAZAR LTZ	LMM764	NISSAN	MICROBUS URBAN	ODR549	CHEVROLET	CAMION NHR	ODT295	HINO	BUS FC 9LTZ	ODT422	TOYOTA	HILUX	OFK510	TOYOTA	FORTUNER	OFK511	KIA	NEW SPORTAGE LX	OCF215
MARCA	TIPO	PLACA																							
CHEVROLET	TRAILBLAZAR LTZ	LMM764																							
NISSAN	MICROBUS URBAN	ODR549																							
CHEVROLET	CAMION NHR	ODT295																							
HINO	BUS FC 9LTZ	ODT422																							
TOYOTA	HILUX	OFK510																							
TOYOTA	FORTUNER	OFK511																							
KIA	NEW SPORTAGE LX	OCF215																							
IMPUTACION PRESUPUESTAL	<table><tr><td>NÚMERO CDP</td><td>DIS-2025000409</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>12/08/2025</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>\$ 5.000.000</td></tr><tr><td>EXPEDIDO POR</td><td>Nidia Alexandra Navarrete Navarrete</td></tr></table>	NÚMERO CDP	DIS-2025000409	FECHA	12/08/2025	VALOR	\$ 5.000.000	EXPEDIDO POR	Nidia Alexandra Navarrete Navarrete																
NÚMERO CDP	DIS-2025000409																								
FECHA	12/08/2025																								
VALOR	\$ 5.000.000																								
EXPEDIDO POR	Nidia Alexandra Navarrete Navarrete																								
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de instalación y habilitación de los TAG para los SIETE (7) vehículos de INDEPORTES CUNDINAMARCA será de QUINCE (15) DIAS calendario.</p> <p>Nota: la instalación y habilitación estará vigente por el tiempo y uso utilizado</p>																								



FORMA DE PAGO	<p>El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará A LA EMPRESA el valor del contrato de la siguiente forma:</p> <p>1. Único pago de previa Instalación de los TAGS a cada uno de los SIETE (7) vehículos y certificación de cumplimiento a satisfacción.</p> <p>El Contratista para el pago deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda para proceder al pago.</p> <p>Los pagos a que se obliga INDEPORTES en virtud del contrato que se suscribirá estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.</p> <p>El contratista deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuenta de cobro y/o factura• Parafiscales – pago de aportes parafiscales.• El informe debe contener la siguiente información:<ul style="list-style-type: none">• Fecha del servicio• Ítems ejecutados según estudio• Valor unitario del servicio• Valor total del servicio• Soporte Fotográfico y/o Ingreso al almacén, según corresponda <p>El pago será realizado por la Tesorería del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en pesos colombianos, a través del medio de considere, previos los descuentos de Ley.</p> <p>El pago se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos.</p> <p>Nota 1: El pago se efectuará mediante la plataforma Secop II, de conformidad con la guía de gestión contractual para proveedores expedida por Colombia compra eficiente.</p>
----------------------	--

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:</p> <p>El eventual contratista se obliga con el Instituto Departamental a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.2. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.3. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.4. Constituir la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.5. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES a los sistemas de pensión y salud al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.6. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.7. Asumir plena responsabilidad por el personal bajo su cargo, garantizando que cuenten con las competencias necesarias y que reciban las condiciones laborales adecuadas, conforme a la ley. <p>Respetar la confidencialidad de la información proporcionada por la entidad y no divulgarla a terceros sin autorización expresa.</p>
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none">1. El contratista se compromete a instalar a los SIETE (7) vehículos de INDEPORTES CUNDINAMARCA, los TAGS en parabrisas de cada vehículo, el cual se convierte en su placa electrónica, ésta garantizará una correcta identificación y permitirá debitar el valor automáticamente de la cuenta al pasar por una estación de peaje electrónico. De igual manera se debe asociar los TAGS a la cuenta del Instituto, almacenando toda la información personal y de los vehículos que se haya matriculado, además de otra información de utilidad como saldo, consumos, reportes, entre otras opciones.2. Garantizar el paso de los vehículos del Instituto previamente registrados, por todos los peajes asociados a PEAJE ELECTRÓNICO, siempre y cuando la cuenta cuente con saldo necesario.3. Brindar acompañamiento de manera remota durante la ejecución del contrato para actualizaciones, incidentes de fallas, requerimientos o cambios que se requiera para cualquier tipo de duda e inquietud en relación con el servicio y/o funcionamiento de este.4. Brindar atención por cualquier medio a cualquier cambio o ajuste a la configuración ya realizada en las plataformas o según nuevas necesidades de INDEPORTES.
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	<p>1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA. 3) Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.</p>



SUPERVISIÓN	El Supervisor o supervisores serán los designados por el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del Instituto o quien haga sus veces y cumplirán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el acto de delegación.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de INDEPORTES, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	En caso de incumplimiento por parte del contratista o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida
VIGENCIA DEL CONTRATO	El contrato estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que hacen parte del Estudio Previo. 2) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. 3) Propuesta presentada por el contratista. 4) Los anexos del presente proceso
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. para constancia se firma en Bogotá D.C. el 20 de octubre de 2025 .
INDEPORTES	LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ – Gerente General. INDEPORTES CUNDINAMARCA . Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
CONTRATISTA	ALEJANDRO URIBE CRANE Representante Legal PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S . Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
REVISÓ	Giovanny Aguirre – Asesor Jurídico
ELABORÓ	Leonardo Parra Hernandez – Economista – Contratista.

